SE SUSCRIBE

Bo Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos En París, C. A. SAAVEDRA rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes	21
PROVINCIAS. Is- Por un mes Por tres meses	60
Por tres meses Por tres meses Por un año	120
Por un año	220
Ultramar Por nn mes	30
Por tres meses	9(
EXTRANJERO Por tres meses	
Por sois meses	



PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

BEAL DECRETO.

Excediendo los ingresos de la renta de Loterías en rs. vn. 13.902.416 38 cénts. á las valuaciones del presupuesto de 1859, y habiendo ocasionado este excedente un mayor gasto sobre las previsiones del mismo presupuesto; oido el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer del de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente. Artículo 1.º Se conceden dos suplementos de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda para 1859; uno de 323.424 reales al capítulo 54, artículo único «Comisiones é indemnizaciones á los Administradores», y otro de 8.508.682 al capítulo 78, art. 2.º « Ganancias de la Lotería moderna, » Estos créditos se cubrirán con el excedente de ingresos

que ha producido la misma renta de Loterías. Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes de esta disposicion en la próxima legislatura conforme al art. 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Aranjuez á cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE POMENTO.

REALES DECRETOS. Visto el expediente instruido para la clasi-

ficacion de la carretera que, partiendo de la estacion de Bujalaró, ha de terminar en Algora: Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Con-

sejo provincial y Gobernador de Guadalajara, y el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atencion á las razones que de conformidad con los citados dictámenes me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar de segundo órden la mencionada carretera.

Dado en Aranjuez á seis de Mayo de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE FOMENTO,

RAFAÉL DE BUSTOS Y CASTILLA.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que, partiendo de Villafrechos termina en Villalpando:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Valladolid; el dictamen del Inspector del sétimo distrito, y el de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atencion á las razones que de conformidad con los citados dictámenes me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Aranjuez á seis de Mayo de mil ochocientos sesenta.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, RAPAÉL DE BUSTOS Y CASTILLA.

Instruccion pública.-Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: En celebridad de la entrada oficial en Madrid del ejército de Africa, S. M. la RRINA (que Dios guarde) se ha dignado mandar que en los dias 41 y 12 del presente mes vaquen todos los establecimientos de instruccion pública.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Aranjuez 9 de Mayo de 1860.

CORVERA

Sr. Director general de Instruccion pública.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el 31 de Julio próximo se ilumine el nuevo faro de quinto órden que se ha construido en el Cabo de Calafiguera (Mallorca), mandando al propio tiempo que por la Direccion de Hidrografía se proceda a publicar el anuncio correspondiente para convalecientes.»

conocimiento de los navegantes, segun los datos y plano que por esa Direccion general se le remitan. De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I.

Sr. Director general de Obras públicas.

muchos años. Aranjuez 7 de Mayo de 1860.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que el 34 de Julio próximo se ilumine el nuevo faro de quinto órden que se ha construido en el Cabo de Cé, á la entrada de la ria de Corcubion, provincia de la Coruña; mandando S. M. que por la Direccion de Hidrografía se proceda á publicar el anuncio correspondiente para conocimiento de los navegantes, con arreglo á los datos y plano que se le remitan por

esa Direccion general. De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Aranjuez 7 de Mayo de 1860.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 585 rs. vn. anuales, que como compartícipe de la que figura al núm. 66, art. 3.º, capítulo 31, Seccion cuarta del presupuesto vigente, percibe en la actualidad Doña Polonia de Matute.

En su consecuencia:

Vista la escritura de 17 de Diciembre de 1823, otorgada ante el Escribano D. Vicente Antonio de Mendiola, de la que resulta que el Procurador Síndico del Consulado de Bilbao, autorizado competentemente, tomó á préstamo de Doña Juana Isabel de Esnarrizaga, por término de ocho años, la cantidad de 13.000 rs. vn. al interés anual de 4 y medio por 100, hipotecando á la devolucion de dicha suma y pago de sus réditos las averías ordinarias y extraordinarias y demás bienes y rentas del Consulado, cuvo documento ha sido cotejado con su original á presencia del Promotor fiscal de Hacienda, y se halla conforme:

Vista la certificacion expedida en 27 de Octubre de 1856 por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao, expresiva de no haberse redimido ni indemnizado el capital de que se trata:

Vista la lev de 29 de Abril de 4855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos del año próximo pasado estableciendo la forma en que debe verificarse:

Considerando que el contrato consignado en la escritura de que se deja hecho mérito se otorgó por persona hábil, con las formalidades legales, y no tiene vicio que lo invalide: que la obligacion contraida por el Consulado de Bilbao está subsistente por no haberse devuelto el capital recibido á préstamo: que el Estado ha sucedido de derecho en esa obligacion al sustituirse en la personalidad del Consulado, haciéndose cargo de las obras construidas por este, y suprimiendo los arbitrios que servian de hipoteca á los capitales impuestos, y la ha reconocido pagando los réditos desde que aquella corporacion dejó de Ramon Escolástico Velez..... hacerlo: que el derecho de esta partícipe se funda en un título oneroso, y que se ha acreditado, no solo la legitimidad de la carga de justicia, sino tambien su importe;

S. M., conformándose con los dictámenes que sobre el particular han emitido la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, la Asesoría general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiente y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1860.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE MARINA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Algeciras 8 de Mayo de 1860 á las once y treinta minutos de la noche. - El Comandante del navío Reina Isabel II al Exemo. Sr. Ministro de Marina:

«Salieron de Ceuta los vapores Tajo, Rita y Pelayo con las dos compañías de artillería y tercios vascongados. Tambien salió el Helvetie con las companías de obreros é ingenieros y el cuartel general. En el San Francisco de Borja se está embarcando el regimiento de Albuera para Tarragona, y en el Mallerquin y Menorca el batallon del Infante para Valencia. Quedan para embarcar los batallones de la Reina, Segorbe y Astúrias, que lo efectuarán tan pronto como haya vapores.

Málaga 9 de Mayo de 1860 á las doce y quince minutos de la mañana.-El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo:

«Zarparon para Valencia el Mallorquin y Menorca con el batallon del Infante, con que arribaron de Couta, despues de embarcar su almacen y 39 indivíduos

Santander 9 de Mayo de 1860 á las doce y cuarenta y cinco minutos de la mañana.-El Comandante del tercio al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «En la madrugada de hoy salió para Ferról el va-

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha visto con especial agrado los sentimientos de adhesion y lealtad á su Real Persona que, con motivo de la rebelion carlista del ex-General Ortega, le han manifestado:

Zaragoza.—La Audiencia territorial.

Aracena.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal por sí y á nombre de los curiales del partido.

Gijona.—Id. id. id.

Lerma.—Id. id. id. Miranda de Ebro.—Id. id. id. Sorbas.-Id. id. id.

por Leon.»

Balaguer.-El Juez de primera instancia y Promotor fiscal del partido. Caravaca .- Id. id. Carmona.-Id. id. Colmenar Viejo.—Id. id. Labisbal.—Id. id. Navalmoral de la Mata.—Id. id.

Navalcarnero.-Id. id. Requena.-Id. id. Tolosa.-Id. id. Tremp.-Id id. Vitoria.—ld. id. Lillo.—El Juez de primera instancia.

Palma de Mallorca. - Los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. Illescas. - El Juez de primera instancia y los de paz del partido

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Concluye la suscricion abierta en la isla de Puerto-Rico para atender á los gostos de la guerra de Africa. (Véanse las Gacetas del 6, 7, 8 y 9 del ac-

1	tual.)			
	•	Pa	gades	Anual mientra
	TERCER DEPARTAMENTO DE AGUADILLA.	en	el acto.	dure l guerra
•	Isabela.	Ps.	cénts.	Ps. cén
	Sumas de la Gaceta anterior,	116	.339,.45	10.247
1	Pedro José Martinez		2	2
1	Francisco Fernandez		9	4
ı	Felipa Concepcion		2	2
	Manuel Perez		2	2
1	Felipe Bosla		1	- 1
	José Serrano		5.	4
	Tomás Cabrera		2 .	. 1
	Ciriaco Rodriguez		2	. 1
	Francisco Cintron		2 2	1
	José María Velez		2	2
	Tomasa Villanueva		2	2 2
	Antonio Patricio Velez		2	2
	Antonio Vicente		2	2
•	Antonio Angueira		2	9
•	Manuel Y. Anqueira		2	2 2
•	Francisco Beniquez		6	ã
	Benito Perez Gerena		4 .	ĭ
	Rosa María Piñeiro		2	
l	Maria Paz Medina		2	2
	Felipe Rivera		5	3
-	Pablo Maldonado		3	2
	José Maria Perez		2	2
•	Francisca Villanueva		4	
)	Juan Maria Serrano		2	
•	Manuel Segui		2	4
1	Diego Perez		1	1
•	Juan Mercado Félix Morales		2	1
-	Celedonio Duran		2	1
ŀ,	Juan Ramon Villanueva		3	1
ì	Juana García		3	X
	Pedro Cruz		li.	. Z
,	Took Antonio Riellano		r.	: 4,

Dolores Ponco.....

Antonio Herrera.....

Juan Herrera.....

José Corchado....

Tomás Rosado.....

José Bravo.....

Juan Bravo....

D. Corsino Toledo.....

D. Juan José Diaz.......

D. Dámaso Velez.....

D. Crisóstomo Fernandez.....

D. José María Martinez.....

D. Ecequiel Martinez.....

D. Francisco Lopez.....

D. Vicente Castro......
D. José Autonio Moreno......

D. Pedro Celestino Velez.....

Jesus del Rio.....

D. Juan Gonzalez..... D. Manuel Genzalez.....

D. Antonio Vega.....

D. Pedro Gonzalez..... D. José Rodriguez.....

D. Jeeé Gutierrez.....

Juan Rodriguez Sosa.....

Isidro Gutierrez José Francisco Torres.....

D. Francisco Diaz.....

Antonio Hernaudez.....

Francisco Morales.....

Julian Collazo......

Doña Casimira de la Cruz.....

Manuel Rivera.....

Francisco Mercado.....

Ramon Gomez....

Miguel Ruiz....

Praxedes Samalot.....

Isidoro del Río.....

Vicenta Areizaga.... Juan de la Cruz....

José Prat. Juan N. Toledo

10 10

	Pagados en el acto.	Anual mientras dure la guerra.
	Ps. Cents.	Ps. Cents
Juan Sosa Juan Antonio Carides. Juan Angel Salamot. Félix Lopez. María Perez. Manuel Jesus Concepcion. Francisco Bonilla. Eugenio Pagan.	1 2 2 2 1 2 1	2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Silvestre Carrides D. David Vanders y compania Vicente Morales	1 6 50	1
Rafael Lopez	50 4	
Francisco Rosado	50 50	
Bautista Rodriguez	50 50 30	
Francisco Gruz	50 50	
Celedonio Natal Lázaro Maldonado Pedro del Rio	50 50 5 0	
Domingo Rodriguez Juan de Mata Perez	50 50	
Antonio Soto	50 50	
José Rodriguez Tomás Velez	50 50 50	
Hermenegiido Valle	3 0 5 0	
Pedro Lopez	50 50 50	
José Miguel Crespo Pablo Barreto	50 50	
Juan Rosado	50 50	
Florencio Avilez Juan Jorge Mizla Juan Ramon Mizla	50 5 0 50	
Valentin CorderoSebastian Jimenez	50 50)
Antonio Cancel	50 5(5()
José Roman	5(5()
Antonio Cáceres (segundo) Joaquin Vargas José de la Cruz	50 50 50)
Eusebio LopezFernando Rodriguez	1 50	
Dámaso Cáceres	50 50 50	
Juan Miguel Gutierrez Tiburcio Cruz	5 0)
Juan Irizarry Niceto Velez Francisco Vives	50 50	
Ramon Cruz	4 . 50	
Pedro Marcelino Nasario Victoriano Feliciano	50 50	
Martin Concepcion Matías Gonzalez Tomás Rodriguez	50 1 50	
José María Gonzalez Miguel Gonzalez	50 50	
Antonio Muñiz	50 50 5 0)
Vicente Torres	50 50	
José Velez	50 50)
Pedro Mercado Juan Concepcion Manuel Perez	50 50 50)
Juan Mercado	50 50)
Ramon Guerra Juan Duran Manuel Lopez	- 1 - 1)
Manuel de la Cruz	1 50)
Antonio CorderoGregorio Roșario	50 50)
Antonio Castro (primero) Juan Ramos Manuel Valle	5(5(1	
Cirilo Barreto	5 ()
Dionisio Maldonado Juan Torres José de la Cruz	50 1 50	
Cornelio Martiz	5 ())
Luis Cortés	50 1 · 50	
Rincon.	. 90	
Sr. Alcalde D. Juan R. Calderon El Secretario D. Juan P. Rodriguez.	339 ² 27.:10	
El Profesor de Instruccion prima- ria D. Francisco Irizarri El Comandante militar local de es-	242	5
te pueblo D. Pedro de la Jara se presento á la Junta y manifestó,		
que además de la cantidad con que en su cuerpo contribuia en- tre los de su clase, cedia á fa-		
vor de la guerra de Africa un bono de 872 ps. 50 centavos ex-		
tendido á su favor por la Junta liquidadora de atrasados de la		
capital de esta Isla, marcado con el núm. 30 y fechado el dia 21		

	•	Pagados en el acto.	Anual mientras dure la guerra.
s.		Rs. Cents.	Rs. Conta
	D. Pedro Acevedo	9 150	9 100
	D. Bartolomé Jusá D. Manuel Gonzalez D. Francisco Chaparro	5 4 2	4
	D. José Antonio Salva D. José Antonio Sanchez	4 2	4
Mariana v	D. Manuel de J. Ramos D. Félix Arroyo D. Pedro Ramos	5 5	5 5 5
	D. Agustin Alvarez. D. Eusebio Tirado	5 3 2	3
Mary trade	D. Autonio Arce D. Manuel Noriega	4	
	D. Juan Mato D. Agapito Valle D. Bernardo Figueroa	4 4 2	1
	D. Antonio Badillo D. Eusebio Ruiz	3 4	4
1	D. Calixto Arce D. Felipe Caro D. Juan Villanueva	3	3
	D. Pedro Ruiz	2 10 10	2 10 10
	D. Narciso Ruiz D. Juan Jusá	10	10
	D. Santiago Rosado D. Francisco Carrero D. Francisco Valentin	16 10 10	16 8 10
	D. Antonio Ruiz	16	10
	D. Ventura Gonzalez D. Juan de Mata Valle	3	3
	D. Manuel de J. Gonzalez D. Felipe Nieves D. Estéban Fernandez	4 2 3	3
	D. Manuel Acevedo	3	3
	D. Santiago Crespo Francisco de los Santos	4	4
	Benito Viera Morales Lorenzo Carrero Teodoro Carrero	5 3 2	8 3 2
	D. José Irizarry Dolores Rodriguez	2 3	2 3
	Laureano Landin	2	2
	ro, Clemente Sanchez y Calixto Bonet, á un peso cada uno		
	Eduvigis Gabino Viuda de Ramon Jusa	4 2	4
	D. Simon Campos Gregorio Muñoz Antonio Carrero	10 1 4	10
	Antonio Valentin	4 16	4 16
	Pedro Silva	3 2	3
	Juan Crespo	4 2	4
	Julian Ćandelaria Nicolás Rosario Antonio Rivera	3 5 4	3 4
	Antonio Chaparro Juan José Mendez	2 3	3
	Felipe Rosado	2 3 5	2 3
	Rosalía Mendez Doña Tomasa Llorens	5 3	5 5 2
	Juan Francisco Lorenzo Antonio Lorenzo	3	3 6
	D. Juan Velez Cayetano Crespo José Francisco Lorenzo	5 6 4	5 6 4
	Cecilio Vargas, Teodoro Vargas y Luis Vargas, á un peso cada uno.	3	4
	Francisco Feliciano	2 2	2 2
	Doña Bibiana Bonet Nicolás Velazquez Juan A. Valera	8 3 2 5	8 3 <u>2</u> 5
	Juan de Arce D. Francisco Jeria	3 2	3 2
	Doña Luisa Olmedo	3 4	3 4
	Juan Mendez Sucesion de Arroyo	5 5 7	5 5
	Francisco Gonzalez	4	4
	Ramon Gonzalez	3 1	3
	Ramon Tavarez	4	3
	Nicolás Morales	1	2 1
	Roberto Ruiz D. José de Arce Eugenio Soto, Francisco Figue-	2	3
	roa, Francisco Cardona, Atanasio Cruz, Tomás Crespo, Manuel Lo-		
	renzo, José Lorenzo Silverio, Manue: Mendez, Victoriano Figueroa, Rosatía Lopez, Pedro Ruiz,		
	á un seso cada uno	11	,
	Maria Diaz José Manuel Gonzalez D. José Maria Jeria	2	1 1
	D. Francisco Pagan	4	4
	Potro Medina Juan Cirilo Carrero Autonio Valle	1 1 3	1 4 3
	Francisco Gonzalez Juan A. Mendez	2 2	1 2
	Francisco Cordero	½ 1	1
	Miguel BonetJuan Caro	1	1
	Ramen Nasario	. 2 3	3
	Manuel Mercado	4 3	4 3

el núm. 30 v fechado el dia 21 de Febrero de 1843, el que pasa en el acto à poder de los depo-sitarios Sres. Amell Julià y com-

872..50

50

50

15

100

Antonio Mercado.....

Ramon Rosa.....

Ramon Perez.....

Cármen Crespo......

Francisco Mercado......

Narciso Rosado.....

José Arroyo.....

Juan Ruiz.....
Manuel Acevedo.....

pañía..... D. Cárlos de Vialis....

D. Sixto Santoni.....

D Baltasar García.....

D. Pablo Jesus.....

D. José Elias.....

Dona Juana Gui..... D. Luís Paz.
D. Antonio Muñoz.

D. Antonio Cordero.....

D. Bartolo Lorenzo.....

D. Martin Ramos.....

D. Nadal Lusari....
D. Bernardino Ramirez....

D. Francisco Martinez.....

D. Pedro Colombani......

1770 - Harilda († 1865) 1860 - Francisco († 1865) 1860 - Francisco († 1865)	Pagados on jel acio.	Anual mientras dure la guerra.		Pagados en el acto.	mientras dure fa guerra.		Pagados en el acto.	mientras dure la guerra.		- 5 · · · · (nientras dure la guerra:
	Ps. Conts.	Ps. Cénts.		Ps. Cents.	Ps. Cents.		Ps. cents.	Ps. Cents.	Ps —	s. Cents. P	s. Cents.
Antonio Rodriguez Francisco Carrero Silvestre Martinez	3 2 1	3 2 1	D. Cristóbal Benejans, además de los 100 pesos ofrecidos en 13 de Enero próximo pasado, dá hoy 100 pesos más, 100 pesos cada			Juan Santiago	50 50 50	50 50	Mariano Velazquez Romualdo Feliciano Calixto Ramos.	1 2 2	1 1 2
Juan Santiago Gonzalez. Francisco Feliciano. Santiago Ceballo. Ramon Carrero.	2 2 4	.3	año que dure la guerra, y 50 pesos para el primer natural de la cindad de Ciudadela, en Me-	•		Eugenio Ramos Francisco Hernandez Miguel Hernandez Bernabela Domingo Aceyedo		50 50	José E. Torres. Gregorio Ecequiel Areyzaga Juan Mendez Rosario Manuel Cordero	1 4 4 2	1 1 1
Francisco CarreroFrancisco Bonet	6 6 2	4 6 2	norca, que fuese herido en su campaña y pertenezca á la clase de marineros	100 50	100 25	Jacinto Rivero. Francisco Lopez. Manuel Santiago.	50	50 50	Alejandro Caban	3 1 1	3 50
Pedro Gasino	2 2 2 1	2 2 2	D. Restituto Pagan D. Pedro A. Miranda D. Antonio Perez	100 100 100	50 50 100	Calixto Reyes Miguel Muñoz Manuel de J. Santana Manuel J. Nieves	50 50	50 50	Manuel Nieves (segundo) María Torres Dionisio Soto Felipe de Soto	1 5 2	1 4 2
Rafael Lara José María Aibar Domingo Moreno		1 1 2	D. José Felisú	100 50 40 25	50 40 25	Faustino Janeiro		4	Gregorio Soto	2 1 10 8	2 1 5 4
Martin del Rio Manuel Moreno Juan Tirado María Facunda Mendez	1 3 9	1 2 2	Francisco E. Vosques	5 50 1 6	5 50 16	Felipe Hernandez Osorio Mendez Juan Vera	4	4	Juan Gregorio Velazquez Manuel Mendez Juan Velazquez	2 50 1	2
Juan Paulino Soto Patricio Carrero Ramon C. Cajigas, Antonio Avilez,	3: 3:	1 3	José Velez Rosario. Pedro Vargas. Pedro Gonzalez. Juan Baggista Gonzalez.	40 96 3 5	40 25 2	Pedro Babilonia. José Rosa. Ceferino Lopez. Vicente Alonso.	25 8	8 15 8 10	Juan J. Velazquez	50 2	50
Antonio Quiñonez, Juan Arro- yo, Ramon Cardona, Manuel Arroyo, Gabriel Ramirez, Juan A. Roman, Juan Cruz Molina,	•		Ramon Vargas. Antonio, Vargas. José Caban. Silverio Avilez.	4 9 12	3 3 8 12	José Diaz Felipe Gonzalez Juan Soto de Tomás	10 8	10	Antonio Hernandez María Prudencia Ortega Bartola Ramos	2 150 1	150
Gregorio Cruz, á un peso cada uno	10 2 2		Eusebio Gonzalez José Ramon Nieves José Perez Luciano	6 2 2	5 2 2	Juan Mendez Roman Doña Benita Domenech D. Agustin Hernandez D. Agustin Toste (segundo).	4 30	2 4 20 25	José Antonio Caban	50 1 50	50
Domingo M. Moreno	2 ,		D. Julian L. Petral D. Manuel Babilonia D. Cirilo Acevedo D. Toribio Quiñones	10 50 100 2 5	10 16 50 2 5	D. José Burdon Pedro Vazquez Lúcas Perez José R. Gonzalez	30 6 5	25 6 5	María Regla Mendez	5 2 3	5 2 3
foroso, Lorenzo Cruz, José Ma- ría Carrero, Juan A. Quiñonez, Manuel Gonzalez, Manuel Be- llido, Francisco Gonzalez, Cle-			D. Francisco Roman D. Toribio Quiñones (segundo) José M. Quiñones Francisco Acevedo	25 1 1	25	Bernardo Sanchez Francisco Gonzalez David Gonzalez	4 1 3	3	Rafael Babilonia Pedro Rodriguez José Lopez	1 1 1	1 1
mente Nasario, Ignacio Caro, Ma- nuel Rodriguez (primero), Ma- nuel Rosado, Juan L. Acevedo, Estanislao Tirado, Ildefonso Lo-		a+	Eusebio de Arce seis pesos al contado y 36 el año de 1861 si dura la guerra	6	36	Eugenia Acevedo Fausto Nieves Manuel Solás Manuel Lorenzo	1 1	3	Manuel Ecequiel Fermin Rivera Antonio Naves Manuel Mendez	50 1 50	50
pez, Juan Gonzalez, Manuel J. Gonzalez, Nepomuceno Kodri- enez Eufrasio Matas, Gregorio			D. Cárlos Morales	50 3 2	30 3	El presbítero cura D. Eleuterio Muñoz, además de su ofrecimiento en el clero, ofrece 4 pesos men-	,		Estéban Mendez Basilio Torres Antonio Soto	1 4 6	4 6
Cruz, Juan Lopez, Gregorio Silva, J. Lopez, Francisco Avilez, Andres Cruz, Domingo Carrero, Miguel Rivera, Iesus Matías, Sa-			Doña Polonia Moralez José María Babilonia D. Norberto García	4 1 16	16	suales miéntras dure la guerra desde Abril del corriente año, 6 sean 32 pesos y 48 desde el 1861 miéntras dure la guerra		48	Tomás Lopez	50 3 50 3	3 50
turnino Matías, Juan Ventura, Martin Ventura, Hilario Vargas, José M. Segara, Antonio Rodri-	18		D. Tomás Soto	4 100 10 40	50 8 30	Alberto Matos	5 2 1	5 2	Manuel Jesus Santiago Gonzalez Francisco Lopez Ramon Caban	50 1 1	50
guez, á 4 rs. cada uno Diego Sanchez, Catalino Ruiz, Fran- cisco Rivera, Santiago Carrero, José Rodriguez, Lorenzo Muñiz,			Ramon Rivera D. Juan M. Deynes Victorio Barreto	6 25 4	6 25	Juan Salas D. Francisco Duran José Caban Luis Mendez	25 2	20	Suma 1	22.254,75 4	4.176
Ramon Crespo, Manuel Bonet, Fernando Vargas (primero), Fer- nando Vargas (segundo), Mer- cedes Gonzalez, Isidoro Rivera,		-	Gregorio Perez Enrique Morales, Juan Hernaudez Antonio Morales	1 25 6 10	52 6 10	Pedro García	4 . 4 . 1	3 4	SUPREMO TRIBUNAL DE	JUSTICI <i>i</i>	1.
Domingo Rodriguez, Manuel Ro- driguez, Francisco Caseres, San- tiago Bonilla, Antonio Carrero,			Gregorio Feliciano	6 10 8	6 10 8	Fermin Řivera	2	2	En la villa y corte de Madrid, á 4 en los autos de competencia que ante el Juzgado especial de Hacienda de Za	Nos pende	n entre
Manuel Guerra, Ramon Vargas, Manuel Vargas, Francisco Cruz, Ramon Candelario, Juan A. Co- llazo, José M. Rodriguez, Juan	er Trajerij.	in the second	Pedro R. Miranda	25 1 1	15	Toribio Hernandez José Yargas Juan Vargas	1. 4 1		clase de Madrid, acerca del conocin instruida contra D. Simon Perez San defraudacion al Erario público con el un crédito:	niento de l Millan y ot	a causa tros por
A. Rivera (tercero), Manuel Crespo, Juan de Dios Soto, Abad Figueroa, José M. Feria, Joaquin			Antonio H. Domingo	1 5 4 4	4 3 4	Pedro Ramirez	8 3 2	6 3 2	Resultando que en el año de 4852 Michelena á las oficinas del Estado re tud de la autorizacion que le habia c	eclamando , conferido el	en vir- Ayun-
Bellido, Miguel Valle, José M. Martinez, José de los Santos, Miguel Valera, Juan Santos, Ni- colás Bárrero, Pedro Gonzalez,	, systema. National	1992	Manuela GonzalezAndrés PerezFelipe Perez	18 10 10	16 8 8	Fermin Torres. Juan de Dios Soto. Pablo Hernandez. Vicente Perez.	1 4 1	4	tamiento de la ciudad de Zamora , los vecinos de la misma , y entre ellos D. llejo, tenian á su favor, por indemniza cios que habian sufrido durante la g	Joaquin Flo acion de los	ores Va- s perjui-
Marcos Morales, Pedro P. Vargas, Francisco Gonzalez (segundo), Bautista Vazquez, Juan N. San- tos, German Valentin, Ramon	રકા, કોક્સફે કોક્સ હાર્કક મ2સ્સ	naraes, int. i Ultimo mater	Eulogio Bosques	2 10 3 6	10 3	Faustino Lorenzo			pendencia; y que instruido el oportun rificó el pago: Resultando que despues, en 1854,	o expedient se reclamá	le se ve-
Bonet, Manuel Caro, Juan Caro, Gregorio Vargas, Dionisio Avilez, Santiago Rodriguez, Manuel Cruz,			Federico Charneco Luciano Charneco Donato Lassau	6 6 5	6 6 4	D. Francisco Perez Gerena	8 25 4	30 8 20	mente á nombre de los testamentario Flores Vallejo el crédito de este; y ha sus Jefes los empleados D. Simon Perez José Mijares, diciendo el primero en	biendo info z San Millar	ormado á n y Don
Tomás Rodriguez, Geraldo Mo- rales, Francisco Ruiz, Juan A Lopez, Vicente Vargas, Lorenzo Rodriguez, Manuel A. Arce, Fran)		Dionisio Pellot Manuel Hernandez Eusebio Tirado Manuel de Jesus Colom	2 1	.2	Manuel Perez Nemesio Perez Pedro José Gonzalez D. Marcelino Lassau	4 1 5	4 50	Agosto que la Junta de reclamaciones tenia practicada y aprobada la liquida dito, y que á pesar de no haberse lil resultó un líquido haber de 22.628 rs.	s contra la acion de di brado certit	Francia cho cré- ficacion
cisco Villanueva, Juan A. Arro yo, Eugenio Crespo, Juan Cor- dero, Diego Martinez, Eugenio Sanchez, Manuel Velez, Pablo	• •	· •	Juan Nicomedes Ortega Francisco Nieves Juan Bautista Hernandez Antonio Venero	20 13 2	16 - 12 2 4	Juan A. Lassauosé M. Vazquezosé Antonio Escobar	4 6 4	4 4 4	dian percibir los testamentarios de Flo el segundo que debia reconocerse su l llarse incluido en la cuenta de lo pen	ores ; y exp legitimidad adiente de l	oniendo por ha- liquida-
Candelario, Antonio Vargas, Die- go Vargas, Ramon E. Gonzalez, Rafael Santos, José Nieto, Feli-	•		Juan de Dios Caba	3 3 4	2 3 4	José Victorio Nieves. Marcelino Quintana Tomás Navarro. Blas Lorenzo.	2 2	8 2 2 40	cion, y no constar que se hubiese p guna á cuenta, se decretó y verificó s Resultando que advertido posterior go en perjuicio del Estado y que habi	su abono : rmente el do an podido d	oble pa- lar már-
pe Rodriguez, Francisco Aceve- do, Nepomuceno Rivera, Miguel Rosario, Benigno Ruiz, Estéban Rosado, Manuel Ruiz, Zacarias			Juan CabanGuillermo CorderoJosé de la Torre	3 3	2 . 2	Félix Quiñones Manuel Quintana Bautista Quintana	4 2 1	4 2	gen á ello los informes de los citados o dó formar la correspondiente causa, o truir el Juzgado especial de Hacienda la que fueron comprendidos Mijares y	empleados s que empezó de esta cor	se mau- á ins- te, y en
Medina, Francisco Matías, José Gomez, José Ruiz, Toribio San- chez, Antonio Cardona, José E Sanchez, Ramon Cardona, Ma-			Manuel Hernandez José RomanValentin_Hernandez Juan Caban.	1 4 4 8	4 3	Juan Hernandez. Julian Rodriguez. Manuel M. Gonzalez. José Morales.	5	4 3	Resultando que por las diligencia misma se acreditó que la autorizacio cual gestionó D. Ignacio Michelena en	is practicada on en virtu n el año de	as en la la id de la 1852, le
nuel Anabarreto, José C. Sanchez Fernando Gonzalez, Cárlos Feli- ciano, Flor de Jesus, Juan Fe	,		Ramon Quintana	5 4	5	Francisco Mendez. Francisco Nieves. D. Domingo Morales. Manuel Lopez.	30 .	4 4 25 8	fué conferida por el acta de la sesion yo de dicho año celebró el Ayuntamie la que se dijo que un crecido númer poblacion se habian presentado manif	en t o de Zam o de vecino	nora, en os de la
neque, Pedro C. Carrero, José Roble, Juan M. Carrero, Antonio Rodriguez, Manuel Perez, Juan A. Perez, José Caro, Juan C.			Gregorio Mendez Juan Mendez Feliciano Mendez Antonio Lopez	2 2 1		Antonio Rodriguez	16 4 4	12	ban hacer una súplica verbal al Ay habiéndoseles concedido que entrasen la Gaceta de Madrid correspondiente	yuntamiento , expusieror al dia 3 de	o, y que n que en e aquel
Agron, Manuel Perez, Domingo Ruiz, Manuel Cordero, Juan R. Crespo, Celedonio Arce, Elfas	tar a	er njest i sne s	Monserrate Caban Juan de J. Cardona Juan Mendez	4 2 1		José M. PerezAntonio Morales	2	2 2	mes habian visto que la Junta de recl ditos procedentes de tratados habia re do uno á favor de varios interesado en aquella ciudad en tiempo de la g	econocido y s por demo	liquida- liciones
Gonzalez, Juan Rosa Vazquez, Ramon Collazo, Manuel Cruz, José Asevedo, Cárlos Elías, Ata- nasio Carrero, Juan B. Carrero	•		Fernando Ramos	4 2 1	2 2	Juan de la Cruz	2 5 40	2 5 8	cuyo crédito tenian ellos derecho á pu á haber sido de su pertenencia las fin gun constaba á la corporacion, y des cual les seria muy difícil hacer á ca	ercibir en a icas demolid seando reali	atencion las, se- zarlo, lo
Higinio Gonzalez, Justo Ventura, Julian Lopez, Rafael Lopez, Cle- mente Mercado, Domingo Belli-		·	Gregorio Lorenzo José Gonzalez Marcelino Cruz José Elena Ortega	3.4	4 8	José M. Barreto Pedro Avilez José de los Santos Soto Santiago Acevedo	1 2	2 2 4	habian determinado suplicar al Ayunt viera tomar á su cargo el negocio y rec ellos y de los demás interesados que	tamiento que clamar á noi e pudiera ha	e se sir- mbre de aber las
do, Francisco Agron, José R. Mercado, Concepcion Rivera, Fernando Martinez, José Carrero, José Manuel Gonzalez, Pedro	, ,)		Marcelino Hernandez José Antonio Marquez Ramon Gonzalez	1	•	Tomás Hernandez. José A. Lopez. Manuel Lorenzo. Nicolás Villomin.	4 50 50	50	cantidades à que ascendia el crédito el cida por el Gobierno, autorizando á p fianza en la corte, y que el Ayuntan retirados aquellos, conferenció sobre	ersona de s niento, des _l	su con- pues de
Vargas, Dionisio Vazquez, Ne- pomuceno Moreno, Juan B. Lo- pez, Ramon Gonzalez, José Ma- nuel Gonzalez, Juan Valentin,	• '		Manuel BeltranVíctor LevertoJuan LamboyDionisio de Soto	1 1 1 12	1 12	Domingo Rivera Juan C. Rivera Francisco Perez Gerena	50 50	50 -50	dó aceptaría en obsequio de los interes tados, y facultar como facultaba á D. para que gestionase la cobranza en la	ses de sus re . Ignacio Mi . corte:	chelena
Francisco Rodriguez , José María Rodriguez , Juan Eufrasio Ayen- dez , José Ruiz , Francisco Ruiz	· ·		Antonio Rivera Juan Bautista Beltran Juan Bautista Beltran (segundo) Enrique Lamboy	.8 • •	6	Joaquin Manguar Felipe Nieves Ceferino Colon Ventura Guzman	50 50	5 0 5 0	Resultando que por los méritos de recibidas á los indivíduos que aun asistieron á la indicada sesion, y de traidos á la causa, creyó el Juzgado d	viven de varios docu de Hacienda	los que t imentos a de Ma- i
José A. Rio, Felipe Elías, Anto- nio Ruiz, José Carrero, Fran- cisco Gonzalez, Juan A. Man- zanero, Gerónimo Lopez, Gre-	•		Andrés Janeiro Juan Barreto Pedro Valentin	. 1	4	José Sosa Eugenio Alonso Juan Perez	50 50 50	50 50 50	drid que existia una falsificación en e biéndose supuesto en ella una compa vecinos para hacer la súplica que que que en realidad existiese, y que por	arecencia de eda expues	e varios
gorio Acevedo , Juan Silva, Juan B. Aquino , Antonio Ri- vera (primero) , José Arroyo, Ceferino Collazo , Pedro Cordero	, -		Bernardo Soto	1 1	3	Francisco Gonzalez Candelario Guzman Cárlos Sosa José M. Caban	50 50	50 50	extender el procédimiento á dichos Co les recibiera indagatoria, para lo cuat do de Hacienda de Zamora:	oncejales, y exhortó al	que se I
Francisco Crespo , Gregorio Ruiz José Manuel Vargas , Pedro Elías Remigio Gonzalez, Domingo Cres	•		Paulino Nuñez Francisco Lorenzo Tomasa J. Rivera	4 4 9	2 2	Juan Manuel Vazquez José Veles Ignacio Peña	50 50	50 50 50	Resultando que este retuvo el des horto al Juez de Madrid para que se i cimiento del asunto y dejara expedita Juzgado para conocer de la falsedad al	inhibiera de la accion d	e aquel c
po, Ĝenaro Padilla, Pedro Jose Vargas, Máximo Morales, Juar Rodríguez, Manuel Morales, Ma nuel de Jesus Rodríguez, Jose	n - é		Victoriano Mañes. María Acevedo. Julian Ramos. Julian A. Ramos.	1 4 4	3	Juan José Sanchez. Francisco Feliciano Guillermo Acevedo José M. Barreto.	50 5 0	50 50	cejales de 1852; que el Juez de Hacie negó á esta solicitud, y por ello se contienda jurisdiccional: Resultando que el Juez de Zamora f	enda de Ma formó la p	drid se eresente
Linares, Concepcion Crespo, Die go Crespo, Basilio Lopez, Juan Ruiz, José Martiz Rivera, Cán- dido Morales, José Agron (se-	n 		Juan Caban Bonifacio Hernandez Celedonio Hernandez. Juan Hernandez.	9. 9. 9.	2 2 2	José Hernandez. Félix Mendez. José Benites. Antonio Arocho	50 1 50		cia en que el delito de falsedad, si exi do en aquella ciudad, y por consiguie de conocer del mismo;	istió, faé pe ente le corr	rpetra- respon-
gundo), Fermin Mendez, Juan del Cármen Gonzalez, Juan Ace vedo, á 4 rs. cada uno	n }- . 86 ,.t	50	Juan Ramon Hernandez José Lorenzo	1 1 95	1 16	Manuel J. Perez	50 50	50 50 50	Y resultando que el Juzgado de M que el objeto de este proceso es la ave go de los autores, cómplices y encul fraudacion al Estado cometida en esta	eriguacion y bridores de a corte; en	y casti- la de- que la
José Irizarri como artesano Guillermo Villanueva Manuel Valle	. 1		Desiderio Mendez. Manuel Hernandez Antonio. Pablo Mendez. José Catalino Beltran.	4 6 3	3 3 4 2	Francisco Medina	50 50	5 0	falsificacion del acta fué un medio p fraudacion, y no un delito separado, y tiene que ser penado juntamente con tículo 77 del Código penal, y en la im	oara ejecutar y por consi n esta segur posibilidad	r la de- guiente n el ar- legal de
Exemo. Sr.: Animado del desed de contribuir à los gastos de la guerra de nuestra amada patris	a a		Gaspar Mendez	1 6	6	Osorio Gerena. Lorenzo Soto. Juan A. Soto	50 50	50	dividir la continencia de la causa, y de gado de Zamora del delito principal de Vistos, siendo Ponente el Ministro	de conocer de défrauda de esta S	el Juz-
contra el Imperio marroqui, ya que no es posible utilizar mis ser- vicios personales que ofrezco cor toda efusion, espero que V. E. sa	a - 1		D. Nieves Hernandez	10	4 8	Antonio Soto	4.	50 50 50	Tribunal D. Félix Herrera de la Riva: Considerando que la defraudacion doble pago de un mismo crédito ha co principal que se persigue y que dió m	n al Estado onstituido e nárg en á la	con el delito
dignará admitir el importe ínte- gro de un sueldo anual, ó sean 3 pesos mientras dure la guerra; ca	- 5 -		José V. Ramos. Juan Acevedo. Ildefonso Beltran. Juan M. Beltran.	2 1 1		Agustin Gonzalez. Antonio Gonzalez. Juan Feliciano	•	1 1	cion de causa en el Juzgado de Hacier donde fué cometido: Considerando que si existiese la	nda de esta falsedad qu	e trata
biéndome el pesar de no poseer otros bienes para patentizar à V. E mi decidida adhesion y patrióticos sentimientos.	s		Victoriano Segui. Manuel Bosques. Manuel García. Juan Santos García.	1 2 1		Felipe Medina Luis Hernandez Pedro Janeiro	1	1 1	de averiguarse y se atribuye al Ayun ta en el año de 1852, sería siempre practicados para perjudicar al Erario p Y considerando que dividiéndose la	uno de los público; a continenc	medios ia de la
Dios guarde á V. E. muchos años. Moca 14 de Enero de 1860.— Exemo. Sr.—Pedro María García.		:	José M. Perez Gerena Antonio Hernandez Francisco Hidalgo	.5	5 4	Victorio Velazquez Cárlos Mendez	1 1 4	1 1 2	causa como el Juez de Hacienda de además de los perjuicios consiguientes nistración de justicia, se haria imposil sente la aplicación del art. 77 del Códi	Zamora pi s á la propt ble en el ca	retende, a admi-
Juan Pablo Lopez. Juan Martinez. D. Maximo Gonzalez. José María Vargas.	. 4 . 34	*8	Jacinto Segui Manuel Rosado Andrés Figueroa Calisto Valentin	1 50 50 5 0	5 0	Juan José Vale	1 1	1	Fallamos que debemos declarar y conocimiento de esta causa correspon- cial de Hacienda de Madrid, al que s	declaramos de al Juzgad se remitan	lo espe-
Viuda de Higinio Gonzalez	. 3	3	Rusebio Rivera	50		Salustiano Mangual	50	. 50	otras actuaciones para lo que proceda recho.		

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramon María Fonseca. Ramon María de Arriola. Félix Herrera de la Riva.-Juan María Biec.-Felipe de Urbina.- Eduardo Elío.-Domingo Moreno.

Anual

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Félix Herrera de la Riva, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 5 de Mayo de 1860.—Dionisio Antonio de Puga.

~888

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida u vuelta entre Bilbao y Guernica.

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Bilbao á Guernica y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

en el tiliterario.

2.º La distancia que media entre ámbos puntos se difererá en las horas marcadas en el itinerario aprobado sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuarde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen

debidamente se exigirá al contratista en el papel cor-respondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenien-tes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Bilhao.

5. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 6. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.
7. Si por faltar el contratista à cualquiera de las

condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á landde

ministracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Bilbao. 9. El contrato durará dos años, contados desde el

dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses autes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obli-gacion de continuar por la tácita tres meses más bajo

el mismo precio y condiciones. 11. Si durante el tiempo de este contrato fuese ne-cesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno deter-minará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene 6 no à continuar el servicio por la nueva linea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á

indemnizacion. 12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Vizcaya y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Goberna-dor de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 4 de Junio pro-ximo, á la hora y en el local que señale dicha Auto-

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8.000 rs. vn anuales, no pudiendo admitirse propo-sicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion

precisa depositar préviamente en la Tesorería de Ha-cienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 700 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado. la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, ménos la correspondiente at mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio a que se obliga hasta la conclusion del contrato. 15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y

serán anonimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijandose en letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposicion*, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pié de aquella.

46. Los pliegos con las proposiciones han de quedat précisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Bilbao a Guernica y viceversa por el precio de.... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó clausulas condicionales, será desechada.

48. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior. para lo cual se remitirà inmediatamente el expediente al Gobierno. 19. Si de la comparacion de las proposiciones resul-

tasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en elacto nueva licitacion à la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta

del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos, y otra en el papel sellado correspondiente. 21. El mismo rematante quedará sujeto à lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 352

si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen

estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores

de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 3 de Mayo de 1860. — El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Tiurana y La Seo de Urgel.

1.ª El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Tiurana á La Seo de Urgel y vice versa, pasando por los pueblosque se expresan en el itinerario.

2. La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado sin perjuticio de las alteraciones que en lo su cesivo acuer-de la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigira al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los periuicios que se originen al Estado.

Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caba-Ilerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Cor-

5. Será obligación del contratista correr los extraores dinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vi-6.º Contratado el servició, no su poura subarrella.

-- The state of the bear of the state of the

dar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Go-

7. S por faltar el contratista á cualquiera de la ondiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8. La cantidad en que quede rematada la conduc-sion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Lérida. 9. El contrato durará dos años, contados desde el dia

en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al co-municar la aprobacion superior de la subasta. 10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el

mismo precio y condiciones. 11. Si durante el tiempo de este contrato fuese nece-

sario variar en parte la linea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sir derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento d disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no à continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciara en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Lérida y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador y Alcaldes de Tiurana y Seo de Urgel, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, donde los haya, el dia 4 de Junio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 22.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia ó en las Administraciones de Rentas de los partidos como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.800 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta à los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego, tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente, y su firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposicion, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pié de aquella.

46. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Tiurana á la Seo de Urgel y vice versa por el precio de rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al 19. Si de la comparacion de las proposiciones resul-

tasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato à escritura pública, siendo de cuen-

ta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos y otra en el papel sellado correspondiente. 21. El mismo rematante quedará sujeto a lo que pre-viene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de

para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. 22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid 3 de Mayo de 1860.-El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diarin del correo de ida y vuelta entre Balaquer y Tiurana.

1. El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Balaguer à Tiurana vice versa, pasando por los pueblos que se expre san en el itinerario.

La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al ser-

vicio. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel corres-pondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á a tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios

que se originen al Estado. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenien-tes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Lérida.

Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe l precio establecido en el reglamento de Postas vigente. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduc-cion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Lérida. 9. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al co-

municar la aprobación superior de la subasta. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho à indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese ne cesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Lérida y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Balaguer y Tiurana, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, donde los haya, el dia 4 de Junio próximo, a la

hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 16.000 rs. vn. anuales , no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Ha-cienda pública de dicha provincia, ó en la Administracion de Rentas de Balaguer como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.400 reales vellon en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio à que se obliga hasta la conclusion de contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego, tambien cerrado, en el que se escribira el mismo lema, el domicilio del preponente y su firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposicion, y el de la firma y domicilio del proponente el ie-

ma que se haya fijado al pié de aquella. 16. Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podran retirarse.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

"Me obligo à desempeñar la conduccion del correc diario desde Balaguer à Tiurana y vice versa por el precio de rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion o cláusulas con-

dicionales, será desechada. 18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se ex tenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitira inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos, y otra en el papel sellado correspondiente. 21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que pre-

viene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro. Sera requisito indispensable que los conductores

e la correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid 3 de Mayo de 1860.-El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Villareal de Alava y Durango.

1.ª El contratista se obligará á con lucir á caballo la correspondencia y periódicos desde Villareal de Alava á Durango y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2. La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarlas convenientes al servicio. 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los periui-

cios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Vitoria.

5. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7. Si por faltar el contratista à cualquiera de la condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 8. La cantidad en que quede rematada la conduccior

se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Vitoria. 9. El contrato durará dos años, contados desde e dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará a

comunicar la aprobación superior de la subasta. 10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el

mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese ne cesario variar en parte la linea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnización alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del tódo. el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene no à continuar el servicio por la nueva línea que adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se tra-ta. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de las provincias de Alava y Vizcaya y por los demás medios acostumbrados, y tendra lugar ante los Gober-nadores de las mismas y Alcaldes de Villareal y Durango, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, donde los haya, el dia 4 de Junio próximo. A la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

de 5.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse pro-

posicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como lícitador será condicion precisa depositar préviamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 400 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, sorá devuelta à los interesados, ménos la correspondiente al me-jor postor, que quedará en depisito para garantía del servicio à que se obliga hasta la conclusion del contrato.

45. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijandose en letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposicion, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pié de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar prinéipio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 17. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula siguiente: «Me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario desde Villareal de Alava à Durango y vice versa por el precio de.... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos

érminos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 48. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarandose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirà inmediatamente el expediente al

Gobierno. 19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubie-

sen causado el empate. 20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos y otra

en el papel sellado correspondiente. 21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que pre-viene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplièse las condiciones que deba llenar para el

otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga esecto en el término que se le señale. 22. Será de cuenta del contratista conservar en huen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid 3 de Mayo de 1860.-El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la Coruña, Vigo y Tuy.

1.º El contratista se obligará á conducir en carruaje la correspondencia y periódicos desde la Coruña á Vigo y Tuy y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2.ª La distancia que media entre aquellos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen

respondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y à la tercera falta de esta especie podrà rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballe-

debidamente se exigirá al contratista en el papel cor-

rías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de la Cornña. 5. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su im-

porte al precio establecido en el reglamento de Postas Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Ad-

ministracion, esta, para el resarcimiento, podra ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquet.

8. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de la Coruña.
9. El contrato durará un año, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al: comunicar la aprobacion superior de la subssta de la 10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avi-

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad. Sará el contratista à la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el

mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese nocesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnización alguna: pero si las expediciones se aumentasen o resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no à continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho à indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de las provincias de la Coruña y Pontevedra y por los demás medios acostumbrados, y tendra lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Vigo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 4 de Junio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

43. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 58.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse propo-

sicion que exceda de esta suma. 14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias, ó en la Administracion del partido de Vigo, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 4.800 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio

a que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijandose en letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio. A cada pro-posicion acompañará otro pliego, tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente, y su firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposicion, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pié de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán reti-

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde la Coruña á Vigo y Tuy y vice versa por el precio de...... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos

términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

48. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitira immediatamente el expediente al Gobierno. 19." Si de la comparacion de las proposiciones resul-

tasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se ele-

vará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos, y otra en el papel sellado correspondiente. 21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que pre viene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852

si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. 22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la corresponden-

preservar esta de la humedad y deterioro. 23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Condicion adicional.

El contratista se obliga igualmente à conducir la corespondencia procedente de Ultramar en los meses en que los buques-correos terminen su viaje en Vigo, de-biendo en los casos en que esto tenga efecto anticipar en dos días la salida de Vigo el tiempo suficiente para enlazar en la Coruña con el correo general para esta

corte. Madrid 3 de Mayo de 1860. - El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.—DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Marzo de 1860, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

		er en er Er en skri				IMPORTE DE LOS	DOCUMENTOS QU	JE CORRESPONDE		,	grade 1 93	
PROCEDENCIA.	PERTENENCIA.	Número de las reclama- ciones.	Su importe.	Deuda consolida- da del 3 por 400.	Deuda diferida del 3 por 400.		Deuda amortizable de segunda clase.	Deuda' del personal del Tesoro.	Deuda del malerial del mismo.	En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 400	de rentas no perci-	En certificaciones de intereses adelan- tados.
Obras pias. Devoluciones Fianzas. Depósitos. Indemnizaciones de la guerra civil. Deuda del personal del Tesoro. Idem del material del mismo. Bienes de Propios, Beneficencia é Instruccion pública. Partícipes legos en diezmos.	Herederos de D. Angel García Fernandez. (D. Jose Angel García y García. (D. Doña Salomé García y García. (D. Nicasio García y García. (D. Angel García y García. (D. Andrés García y García. (Doña Victoria García y García. (Doña Victoria García y García. (Véase la nota al fin de esta relacion.)	1 1 1 1 1 17 664 19 97 1 1	605.641,25 71.755,30 361.176,75 55.200 8.586,14 60.603,01 24.375,72 18.447,06 18.447,0	12.519.633,25	605.641,25 71.755,30 361.476,75 55.200 18.447,06 18.447,06 18.447,06 18.447,06 18.447,06 18.447,06 18.447,06	6.841,95	1.744,19 60.603,01 24.375,72	9.867.726,38	627.440,69	342.105,66 613.846 49.706 70.402,66	238.382,64 325.077,63 34.545,67 7.086,70	25.656,44 46.038,45 3.727,95 780,19
		810	26.440.346,99	12.519.633,25	1.534.621,(4,,,	6.841,95	86.722,92	9.867.726,38	627.440,69	1.016.063,32	705.092,61	76.204,73

NOTA. Los interesados á quienes se les ha reconocido y liquidado sus créditos por los ramos de indemnizaciones de la última guerra civil, Deuda del personal del Tesoro, del material del mismo y bienes de Beneficencia é Instrucción pública, se detallan por separado en las relaciones que

Madrid 31 de Marzo de 1860.-El Jefé del Departamento, Manuel M. Secades.-V.º B.º-El Director general, Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Madrid. Seccion de Fomento. - Negociado 4.º - Minas.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia à instancia de D. Pedro Estéban de Barreneche, Presidente de la sociedad Los Angeles, con el objeto de que dicha sociedad sea declarada especial minera, pré-vias las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concelle la levide Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dic-támen del Consejo provincial, apridebo la constitucion en especial minera de la sociedad Los Angeles, formada para beneficiar la mina de cobre La Terrible, sita en el termino de Colmenarejo, de la provincia de Madrid, me-diante escritura otorgada en esta corte á 20 de Diciem-bre de 1859 ante el Escribano D. Mariano Demetrio Ortiz por D. Pedro Estéban de Barreneche; D. Segundo de Torres y D. José Calinto Echanove, individuos de la referida sociedad, autorizados al efecto por la general de acionistas

COUNT MARKET OF RE

Madrid 5 de Mayo de 1860.-El Gobernador, Vega de

Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Ju-

Madrid 8 de Mayo de 1860. El Marqués de la Vega de Armijo.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia à instancia de D. Pedro Trelles, Presidente de la sociedad La Fuerza y Perseverante, con el objeto de que dicha sociedad sea declarada especial minera, prévias las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido etido-támen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad Fuerz y Perseverante, formada para, beneficiar las minas Fuerza, La Estrella San Vicente, sitas en la provincia de Guaddaja a, modiante escritura otorgada em esta corte i 31 de Dicionhre de 1859, y sus adicionales de 14 de Marzo y 11 de Abril del presente año, ante el Escribano D. Justo Morayta, por D. Pedro Trelles. D. Miguel de Almina y Den

Teodoro Narbon, indivíduos de la Junta directiva, autorizados al efecto por la general de accionistas. Madrid 5 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Vega

de Armijo.» Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Ju lio de 1859. Madrid 8 de Mayo de 1860. El Marques de la Vega

de Armijo.

Real Monte de Piedad de Madrid

tontaduria. Engret mes de Abril préximo pasado ha prestado d Moule 1195.020 rs. 43.494 personas entre estas figurant 1.88 per cantidades desde 10 à 100 rs. En el mismo se la 12 de la 12 de

su Tesorería de 120.419 rs. los dueños de las allujas rendidas en diotro mos han salo be eficiados en la subasta celebrada en los dias 28 y 30 del mismo, por exceso del precio de sus tasás, en 14.20 rs., cuya suma queda a disposición de sus due nos por espacio de 10 años.

Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Abril del año próximo pasado de 1859 se venderán en pública subasta en los diás 30 y 31 de este mes: los efectos comprendidos en esta disposicion tan solo podrán desempeñarse ó renóvarse hasta el 21 del actual.

El Monte sigue prestando sobre efectos públicos coli-Madrid 9 de Mayo de 1860.—El Contador.

Ayuntamiento de Monforte de Lemos

Con aprobacion del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia acordó este Avuntamiento trasladar la feria anual, que por los dias 14, 15, 16 y 17 de Agosto se celebraba en el Campo de la Compañía de esta villa, para el domingo . iunes y martes de la Pascua de Pentesos tés. A esta feria pueden concurrir con toda claso de ganados y tiendas, pues no se paga iningun impueste por ser libre y franca la venta Muy próxima ya la epoca en que debe realizarse la

del corriente año, se anúncia al público para inteligencia de los interesados.

Moufoste 23 da Abril de 1860 Mañez de Rivade சந்து இரை சுது **ஆவும்** (சே. 1966)

Alcaldía constitucional de Arganda y presidencia del canton de bagajes.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se contrata en pública licitacion el servicio de ba-gajes que se necesite en este canton por un año, á contar desde 1.º de Julio del corriente y terminara en 30 de Junio de 1861. El remate será doble; en la capital ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en esta villa en sus Salas consistoriales, á las doce de la mañana del dia 4 del próximo Junio. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados con sujecion al modelo que a continuacion se expresa, debiendo acompañar a ellas documento que acredite haber consiguado la cantidad de 2.000 rs. en la Depositaria del Gobierno de provincia ó en la de esta municipalidad que se necesitan para tomar parte en la subasta la primera media hora se destinara para recibir los pliegos cerrados, en cuya operacion se observaran las formatidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 19 de Marzo de 1852. Finado aquel plazo se abrirán y lecrán segun su numeracion. Cuando dos proposiciones sean iguates, se abrirá licifación pública entre los interesados durante 18 minutos, y se adjudicara profisionalmente al ammior postor.'

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Arganda y Mayo 5 de 1860.—El Alcalde Presidente, Mariano Sanz.

Modelo que se cita. D...., residente en..., calle de..., número..., enterado del anuncio públicado en el Boletin oficial de... de este año, y de las condiciones bajo las que se ha de presservicio de bagajes en el canton de...... rante el año que comenzará en 1.º de Julio de 1860 concluirá en 30 de Junio de 1861, me comprometo prestar aquel servicio en el indicado canton, con arreglo al meneionado pliego de condiciones, por la canti-dad de..... por carro de bueyes, de.... por id. de dos mulas, de..... por cada caballería mayor, y

de..... por caballería menor en cada legua de marcha (Fecha y firma del proponente.)

Fábrica de artillería de Trubia.

D. Luis Longuet y Ortega, Oficial primero de Administracion militar, Secretario de la Junta económica di

Hago saber que en virtud de lo dispuesto en Real órden de 20 de Abril último, la expresada corporacion acordó señalar el domingo 3 de Junio próximo á las do-ce y media del dia para sacar á público remate en las oficinas de esta fábrica las conducciones siguientes:

Conduccion de efectos de Gijon á esta fábrica y vice versa de piezas mayores de 30 quintales à 3 rs. quintal: idem menores à 2 rs. 50 cents. quintal.

Segundo remate.

Conduccion de cok y carbon de Riaza á esta fábrica; cok 3 rs. 39 céntimos quintal; carbon 3 rs. quintal. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no tendrán valor las que sean superiores al precio límite y las que no estén arregladas al modelo adjunto. Los autores de proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta para dar las aclaraciones necesarias, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales y admisibles, se abrirá en el acto una nueva licitacion oral por espacio de 15 minutos en los términos que previene la Real instruccion de 3 de Junio de 1852.

Los licitadores presentarán fiador en quiebra en el acto del remate.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Junta, debiendo advertir que por Real orden de 20 de Abril próximo pasado los trasportes de efectos de guerra que de esta fábrica se efectúen por el ferro-carril de Langreo solo pagan una mitad de derechos de tarifa, cuya Real órden se halla en esta Secretaría para los licitadores que gusten enterarse.

Trubia 3 de Mayo de 1860.—Luis Longuet y Ortega.

Modelo de proposicion.

Sres. de la Junta económica de la fábrica de Trubia.-D. F....., vecino de....., enterado del anuncio y condiciones publicadas con fecha...., se compromete á verificar la conduccion de....... al precio de..... con estricta sujecion á las mencionadas condiciones

(Firma del fiador.)

(Fecha y firma del proponente.)

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento.

CAPITAL.

ACTIVO.	Rs. vn. Cénts.
Acciones. Efectos en cartera. Varios deudores. Caja	47.000.000 33.485.202,33 3.483.504,40 5.874,054,43
Rs. vn	48.542.754,56
PASIVO.	
Capital. Cuentas corrientes. Depósitos. Varios acreedores.	25 .000:000 9 .386.490,0 2 7 .849.201,51 6 .307.363,03
Rs. vn	48.542.754,56

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 9 PE MAYO

J. Camarero.-El Director, Enriquez.

Valencia 30 de Abril de 1860. 🗕 El Interventor,

DE 1860							
BORAS.	Barómetro reducido 10° y milime- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.		
6 m 9 m . 42 3 t 6 t 9 n	706.08 705,96	8°,9 13°,9 17°,5 19°,3 18°,4 14°,6	11°,1 17°.4 21°,9 24°.1 23°,0 18°,3	0. S. O 0. S. O S. S. O S. O 0. S. O 0. S. O.	Cubierto. Alg. nube. Despejado. Idem.		
Tempera Xima Tempera	tura má- del dia tura má- al sol tura mí- del dia	20°,9 24°,9	26°,4 31°,4 9°,2		· 20 · F .		
Evapora Lluvia e	cion en la n las 24 h	s 24 hs.	6,0 mi	límetros.			

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO. Observacion meteorológica del dia 9 de Mayo de 1860.

Barómetro Temperate Hora. os, å 0 y ra en grados nivel del centigrados. Estado del cielo. mar. 7 de la m. 762,4 15".3 0. S. O. . Nubes.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 4 de Mayo de 1860 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	Tempera- tura en gra dos centigra- dos.	Direction del	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque	767.7	9°,4. 12°,8. 13°,5. 13°,1. 14°,9. 9°,1. 16°,5.	O.N.O. N.E S.S.E. N.N.E. E	Despejado. Cubier to. Despejado. Idem. Nubes. Despejado.
Florencia San Petersburgo Constantinopla Stockolmo Argel Copenhague	755,1.	4°,6.	•	Nubes. Cási cubierto. Despejado.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- fanegas de trigo. arrobas de harina de id.
- libras de pan cocido. arrobas de carbon. 7.635
- vacas, que componen 33.743 libras de peso. carneros, que hacen 9.231 libras de peso. corderos, que hacen 4.968 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN BL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 50 á 56 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 à 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 66 à 76 rs. arroba, y de 34 à 42

cuartos libra. Idem de cordero, de 18 á 20 cuartos libra. Tocino añejo, de 96 á 98 rs. arroba, y de 34 á 36 cuar-

Jamon, de 102 á 112 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos Aceite de 77 á 80 rs. arroba , y de 24 á 26 cuartos libra. Vino, de 28 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuar-

Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos. Garbanzos, de 30 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos Carbon, de 7 ½ á 8 rs. arroba.

Jabon, de 66 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos Patatas, de 6 á 7 1/2 rs. arroba, y de 21/4 á 3 1/4 cuartos

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 20 á 22 rs. fanega. Algarroba, á 28 rs. id.

60 fanegas á	45 rs.	40 fanegas á	46 ½ rs.
200	41	40	46
36	46	32	47
76	44 1/2	29	ĀĀ
2 8	42	42	46 1/2
15	45	50	43 1/2
2 0	43 1/3	60	46
38 	48	43	45
30	45	30	46
54,	49 1/2	50	ĀĀ
130	46	30	ĀĀ
60	46	41	43
140	44	39	44 1/2
25	49	38	46 1/4
33	46 1/2	26	42
2 0	47	62	46
			-
Trigo vendi	do	1.617 fanegas	
Quedan por	vender	961.	

Idem minimo.. 41. Idem medio...... 44,79. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 9 de Mayo de 1860. = El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Precio máximo..... 49 1/2.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 9 de Mayo de 1860 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-15, 10 c. y 48; á plazo, 48-75, 30, 40, 35 y 25. fin corriente vol.; 49-10 c. y 49 á fin del próx. vol.; 49-50 fin próximo vol. pri. de 75.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 38-30, y 38; no publicado, 38-10 d.; á plazo, 38-40, 35, 30, 25 y 20 c., fin c. vol.; 38-85, á 15 próx. vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 20-10 p.

Idem de segunda id., id., 16 p.

Idem del personal, id., 11-25. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850. de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 93 p. Idem de á 2.000 rs., id., 93-50.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 93 p. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem,

92-75 p.
Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 93 p. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100

anual, id., 109-50 p.
Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, emision de 1859, id., 88. Acciones del Banco de España, id., 198. Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á

Idem id. de Zaragoza á Pamplona, id., 2.000.

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 50-70 d. París á 8 dias vista, 5-26.

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 9 de Mayo de 1860

2 with 5 me 12mgo de 1000.	
Fondos franceses 3 por 100	70,70. 96 ,25 .
Españoles 3 por 100 interior. Idem exterior Idem diferido	46 %. 48 %. 37.
Consolidados	95 3/8 á 1/2.
Amberes 4 de MayoInterior, 47 4	/4. — Diferido,

Amsterdam 3 de Mayo. - Interior, 46 3/16. - Dife-

rido 36 7/8. Francfort 3 de Mayo. - Interior, 45 3/8. - Diferido,

Londres 3 de Mayo. — Consolidados, 95 1/4, 3/8.— Diferido español, 37 1/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en autos ejecutivos que se siguen por la Escribanía de D. Miguel García Noblejas, se saca á pública subasta un oficio de Procurador de los Juzgados y Tribunales de esta corte, con facultad de nombrar Teniente, valuado en 85.000 rs. vn., á deducir cargas, y se ha señalado para su remate el dia 12 de Mayo próximo á las doce de su mañana en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, plazuela de Santa Cruz. No se admitirán posturas por ménos de las dos terceras partes de su valor; es de propiedad particular, y los títulos están de manifiesto en la Escribanía, plazuela de la Leña, núm. 34, cuarto principal de la izquierda, todos los dias no festivos desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Madrid 17 de Abril de 1860.-Noblejas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carpeta núm. 954 que acredita la presentacion en las oficinas de la Deuda pública de una certificacion de la Intervencion militar del octavo distrito, fecha 3 de Noviembre de 1843, de 40.022 rs. 31 mrs. á favor de D. Blas Lopez Morales por una carpeta de 40.000 pares de zapatos, para que la presente en este Juzgado, plaza Mayor, núm. 7, piso tercero, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar el extravío de dicho documento; bajo aper-

Madrid 7 de Mayo de 1860 .- Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 2380

A voluntad de su dueño y en virtud de providencia del senor D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, refrendada del Escribano de su número D. Tomás Bande, se saca á pública subasta una casa sita en esta poblacion y su calle de Santa Ana, números 19 entiguo y 11 moderno de la manzana 88, la cual, segun medicion practicada por el Arquitecto D. Luis Antonio Fenech en 27 de Setiembre de 1858, comprende una superficie de 1.676 y medio piés castellanos, y se halla tasada en la cantidad de 159.600 rs., tipo para la subasta.

Quien quisiere interesarse en su adquisicion puede acudir al citado Juzgado y Escribanía, donde se enterará de los títulos de pertenencia y demas pormenores que se deseen, advirtiendo que para su remate se ha señalado el dia 8 de Junio próximo á la hora de las diez y media de su mañana en la audiencia de dicho Jusgado de las Vistillas.

Madrid 5 de Mayo de 1860. Tomás Bande.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, y por la Escribanía de D. Miguel García Noblejas se hace saber que por parte de D. Joaquin Andrade y Vargas se ha solicitado se le declare inmediato sacceor al mayorargo que fundó D. Luis de Vargas: en

su virtud, si alguna persona tuviere que deducir cualquier derecho en contrario lo verifique dentro del término de 30 dias si guientes al de la publicacion de este primer edicto en la Gaceta; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Mayo de 1860.—Noblejas. 2377

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte refrendada por el Escribano de número de la misma D. Jacinto Zapatero, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José Martin, vecino que ha sido ó es de esta M. H. villa, y caya habitacion se ignora, para que en el improrogable término de cinco dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en la Gaceta, se persone y muestre parte en forma legal en la demanda de tercería de dominio á dos cajones sitos en la plazuela del Cármen, entablada por Doña Manuela Page, á fin de contestarla; bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado se le declarará en rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas en su nombre con los estrados del Tribunal. Madrid 5 de Mayo de 1860.—Jacinto Zapatero.

Por el presente en virtud de providencia del Sr. Juez de distrito del Prado se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Bonifacio Diaz Gomez, procesado que ha sido en dicho Juzgado por falsificacion de cédulas de vecindad, para que comparezca ante S. E. la Sala cuarta de la Audiencia territorial de

Madrid á hacer uso de la comunicacion que se le ha dado de la

acusacion del Sr. Fiscal; apercibido que en otro caso le parará

D. Luis Alarcon, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez

el perjuicio que haya lugar.

de primera instancia del distrito de Palacio. Por el presente primer edicto cito y emplazo á Ignacio del Aguila, hijo de Juan, de unos 34 años de edad, viudo, oficial de carpintero, vecino de esta corte, cuya habitacion se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en mi Juzgado ó en la cárcel de presos á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo sigo por robo á D. José Nesonski; apercibido que de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Mayo de 1860.-Luis Alarcon.-Por mandado de S. S., Mauricio Forcada. 2313

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Cláudio Haim Sierra, á fin de que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo y consorte se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita y emplaza á un sujeto apellidado Molina, cuyo nombre y domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Cándido Capilla á responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa criminal que se instruye por robo ejecutado en la habitación de D. Juan Fiel, plazuela de Anton Martin, núm. 54, buhardilla; en la inteligencia que de no realizarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía, se cita, llama y empla-2a á Pascual Serrano Marquina para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en dicho Juzgado para ser notificado de cierta providencia; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que hava lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano D. Rafael de Casas, en los expedientes del 1.º, 2.º, 4.º y 7.º quinon de los siete en que se ha dividido una heredad de tierras denominadas de los Llanos, en término de Algodre, no inventario, que se remataron como bienes nacionales en la subasta de 6 de Febrero último, se cita á D. Francisco Armengol y D. José María Ruiz, para que dentro del término de segundo dia comparezcan en el oficio del actuario á oir la notificacion de adjudicacion y recibir los testimonios necesarios á fin de que realicen el pago del primer plazo dentro del término de 15 dias, y pasado este último y el señalado para la notificacion sin que comparezcan ni realicen el pago citado, se les declarará incursos en las disposiciones de los artículos 38, 39 y 40 de la ley de 11 de Ju-2317

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de esta capital, refrendada del Escribano D. Rafael de Casas, en el expediente de dos trozos de tierra de riego moreral, en el partido rural de Aljucer, término municipal de Murcia, procedentes del Estado, números 70 y 71 del inventario, que se remataron como bienes nacionales en la subasta de 21 de Febrero último, se cita á D. Francisco García, para que dentro del termino de segundo dia comparezca en el oficio del actuario á oir la notificacion de adjudicacion y recibir los testimonios necesarios á fin de que el pago del primer plazo sea dentro del término de 15 dias, y pasado éste y el señalado para la notificacion sin que comparezca ni realice el pago citado, se le declarará incurso en las disposiciones de los artículos 38, 39 y 40 de la ley de 11 de Julio de 1856. 2318

A virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernandez Casas, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del Barquillo de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por única vez y término de 45 dias á los sobrinos carnales de Doña Brígida Sola, para que por sí ó representados en legal forma con los documentos justificativos se presenten en los autos de testamentaría de dicha señora, que radica por dicho Juzgado y Escribanía del referido Escribano, sita en la calle Mayor, núm. 106, como herederos que son por iguales partes de la Dona Brígida, á percibir las cantidades que á cada uno corresponde.

Madrid 8 de Mayo de 1860,=Casas,=El Escribano, Isidro Hernandez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Lavaplés de esta corte se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á José Agudo Caño, hijo de Agustin y de Bonifacia Paula, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burruezo, sitos en el piso bajo de la Audiencia territorial, á prestar declaracion en causa criminal que se le sigue por hurto, previniéndole que si pasa dicho término sin presentarse continuará la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. 2320

Por providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia, se cita á Francisco Montoya, para que compa-rezca en el Juzgado de las Vistillas, á cargo de dicho señor, cen el fin de hacerle saber las providencias dictadas en 54 expedientes de subastas de otras tantas fincas de bienes nacionales, rematadas por Montoya el 48 de Julio de 4859 ante el mismo senor Juez por testimonio del Notario D. Mauricio Forcada, y cuyos pagos no ha realizado á pesar del tiempo trascurrido desde la adjudicacion, por lo que ha sido declarado incurso en las multas correspondientes, conforme á los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. 2330

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Asegurase, dice la Patrie, que á consecuencia de las disposiciones adoptadas por la Administracion militar, las tropas destinadas á formar el campamento de Chalons se hallarán reunidas en aquel punto del 4.º al 15 de Junio, y que el Mariscal de Mac-Mahon, encargado del mando, llegará en dicha época al campo.

Algunos periódicos extranjeros anuncian nuevamente como muy próxima la partida del cuerpo de ejército francés que ecupa Roma.

Ignoramos, añade la Patrie, el tiempo que nues-

de la Iglesia; pero creemos poder repetir que no se ha adoptado aún disposicion alguna para verificar la evacuacion.

Escriben de Génova el 3 tambien á la Patrie que la primera brigada de la division Bazaine habia llegado á dicha ciudad. Creíase que el embarque de las tropas y del material empezaría el 10, en cuya época se esperan de Tolon los buques trasportes destinados para ese servicio.

El Notioiero de Hamburgo, con referencia á noticias de Francfort fecha 30 de Abril, publica las proposiciones formuladas por el Representante de Hannover en contra de la de Prusia, y que la comision militar de la Dieta ha aprobado por mayoría de cinco votos. Son las siguientes:

4.º La derogacion (propuesta por Prusia) de las disposiciones orgánicas del sistema militar no se considera necesaria ni conveniente: es menester, por el contrario, sostener absolutamente el principio de que el ejército federal debe formar un solo ejército á las órdenes de un Jefe.

2.º No es tampoco necesario revisar las disposiciones orgánicas en general.

3.º Podrán realizarse reformas en las disposiciones particulares, esto es, no orgánicas.

La fragata de vapor Emperatriz-Eugenia ha salido de Tolon para China directamente, debiendo tan solo hacer escala en el Cabo. Enarbolará el pabellon del Vice-almirante Charner, Comandante en Jese de las fuerzas navales de Francia en China.

La Emperatriz-Eugenia es una fragata de vapor de primera línea con una máquina de 500 caballos, llevando á su bordo 600 hombres de tripulacion, inclusa la música. En dicha fragata no se han embarcado pasajeros ni material. Su Estado Mayor se compone de M. de Lapelin, Capitan de navío, Jefe: M. de Surville, Capitan de fragata, segundo Jefe; MM. Harel, Poirré, du Rouret, Senez y Pallu, Tenientes de navio; M. Romain, Cirujano mayor; M. Hennecart, Cirujano segundo; M. Gavoly, Oficial de Administracion. El Baron de Crisenoy, músico y pintor, es el único viajero que ha obtenido del Ministro de Marina autorizacion para seguir la campaña de China y hacer el viaje á bordo de la Emperatriz-Eugenia.

INTERIOR.

MADRID .-- S. M. la REINA ha mandado que se pongan á disposicion del Sr. Ministro de la Guerra 50.000 cigarros que regala para los Jefes y Oficiales del ejército de Africa, que han de verificar su entrada en Madrid.

El General en Jefe del ejército de Africa y Presidente del Consejo de Ministros vendrá hoy, segun se dice, á ponerse al frente de las tropas que han de verificar su entrada en esta corte.

El campamento no se levanta ya en la dehesa de los Carabancheles, como se pensó en un principio, sino en la dehesa de Amaniel, que está situa la entre las tapias de la Moncloa y las obras del Canal de Lozoya, á la izquierda del camino de Francia.

--- Hoy á las once estará el campamento ya levantado por completo, y en él se dará un almuerzo à los valientes de Africa costeado por S. M. La comida será obsequio del Avuntamiento. La variacion del sitio donde acampan las tropas trae-

rá naturalmente la de la carrera que han de llevar. Se cree que esta será por la Fuente Castellana, Puerta de Recoletos, calles de Alcalá y Mayor al Real Palacio. SS. MM. estarán hoy por la tarde en Madrid. El General en Jefe, despues de acampar por la noche

en su histórica tienda, acompañado de los demás Generales, entrará en Madrid mañana por la carrera que ya hemos indicado.

El Ayuntamiento está activando extraordinariamente

los preparativos para obsequiar á las tropas y á sus caudillos: sabemos de muchas corporaciones y particulares que tambien preparan demostraciones de aprecio á los valientes que han resucitado y emulado las glorias de los mejores tiempos para España. (Epoca.)

Santo del dia. - San Antonio, Arzobispo. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de San

ALICANTE 8 de Mayo. - Engalanada permanecía nuestra capital como lo estuvo para recibir á los Generales O Donnell y Prim, porque sabíase que tendriamos todavía la satisfaccion de saludar á nuevos cuerpos de las valtentes tropas de Africa. Alicante, pues, como en las recepciones de los pasa-

dos dias, ha rendido entusiasta homenaje á las tropas

llegadas ayer, ofreciéndoles tambien laureles y flores al transito por las calles, en donde se apiñaba el pueblo al toque de las campanas. A las primeras horas de la mañana comenzó el desembarco, y como á las diez lo verificó el último batallon de Almansa. Delante de las tropas iba gran multitud de

pueblo, agitando estandartes y repitiendo vivas. En la plaza de la Constitucion fueron distribuidas à cada cuerpo honoríficas coronas de laurel por el señor Ibarra, D. Mariano.

El General Turon partió para Madrid en el primer tren de la mañana misma. Las tropas, formando pabello-nes algunas, y alojándose otras, permanecerán tal vez hasta hoy entre nosotros. En gran número les fueron distribuidos cigarros por los empleados del cuerpo de vigilancia, y es indecible la confraternidad que une à soldados y paisanos, como si se conocieran de antes.

En los salones de las Casas Consistoriales parece que se dió más tarde un espléndido almuerzo á los Sres. Oficiales, como ya lo teniamos indicado. Tambien tenemos entendido que se dió otro en la fonda del Vapor; ignoramos á que personas. (El Comercio.)

CORUÑA.—Ferrol 3 de Mayo.—Ayer á las once des-barcó el primer batallon del Principe, que fué recibido en el muelle del parque por las Autoridades militares, acompañadas de toda la Oficialidad. El Ayuntamiento lo recibió fuera del arsenal, y despues de varias alocuciones recorrieron las calles de la Magdalena, Real y de Dolores, recibiendo en todo su tránsito una ovacion completa. Las señoras, apiñadas en las ventanas, dejaban caer una lluvia de coronas, ramilletes, versos, palomas, cigar-

La formacion era imposible, y algunas veces iban los soldados en pelotones. En gran número de casas habia una corona hecha con más esmero que las demás, dedicada á los gloriosos restos de la bandera, que iba literalmente cargada de hermosísimas coronas. Ha habido Oficial que, no pudien-

ros &c.

do resistir el peso de tantas coronas, tuvo que cargar á un soldado con la mitad. No habia soldado que no llevase ramilletes ó coronas: en todos aquellos semblantes ennegrecidos por el sol de Africa, se veia pintada la satisfaccion y se conocia que daban por bien empleadas las penalidades que aca-

baban de pasar, que es cuanto deseaba el público fer-

rolano. Concluyó la marcha triunfal á las tres horas de haber desembarcado, delante del Ayuntamiento, donde se les pronunció una larga alocucion, que gustó muchísimo à los que la han oido, y concluyó por vivas, que encontraron mucho eco, à la Reina, al ejército de Africa, à su insigne caudillo, y al primer batallon del Príncipe. El Circo de recreacion y el Liceo de arlesanos pre-paran bailes para celebrar la llegada de nuestros va-

lientes. (El Miño de Vigo.) TARRAGONA.-Reus 6 de Mayo.-Reus, la patriótica y entusiasta ciudad, celebró dignamente en el dia de ayer la entrada del brillante y digno batallon cazadores

de Alba de Tormes. Al pregonarse en la tarde del juéves que al dia inmediato desembarcarian en Salou los cazadores de Alba de Tormes, obsequio con que distinguia á la ciudad de Reus su heróico compatricio el Marqués de los Castillejos, se disperto en todos los moradores el deseo de ofrecerles una entrada triunfal. Se improvisaron arcos de victoria en el arrabal de San Francisco y en la calle Mayor frente al Circulo: esta sociedad de recreo adornó con gusto, aunque con sencillez, la fachada del edificio: los colores nacionales cubrian el antepecho de los balcones y de trecho en trecho ostentaban grupos de banderas, entrelazadas con atributos militares: en su centro y bajo dosel se colocó el retrato de S. M. la Rei-M, leyendose en varios cartelones: O'Donnell.—Prim.— Zabala.—Echagüe.—Tetuán.—Castillejos.—Serrallo.—

tras tropas permanecerán en la capital de los Estados Aduana.—Sirviendo de zócalo al dosel un medal lon en e que se leia: La sociedad del Circulo al batallon de Alba de Tormes. El frontis de las Casas Consistoriales ostentaba las mismas colgaduras con que en casos análogos suelen celebrar acontecimientos, así cívicos como religiosos, solo que se sustituvó el encarnado del damasco á los colores nacionales, tributando de este modo un obsequio al grande acontecimiento del dia. La Filarmónica, el Olimpo, el Casino y otras sociedades adornaron las fachadas de sus e lificios con trofeos y colores muy semejantes á los del Círculo, como tambien algunas casas particulares. La calle Mayor y la de Monterols estaban adornadas en toda su extension con pabellones blancos y azules que arrancaban del centro de las calles á la altura de las cornisas de las casas, lo que presentaba un bien combinado pensamiento y un panorama delicioso.

A las siete y media de la noche ancló el vapor. v despues de las recepciones oficiales, con cuvo objeto su Ilustre Ayuntamiento envió una comision de su seno, desembarcaron las tropas. Decir cómo los reusenses recibieron á los Jefes, Oficiales y soldados del batallon fuera supérfluo; preguntadselo á su patriotismo, á su frenesí, á su corazon pródigo en entusiastas demostraciones, y ellos lo dirán mucho mejor que nuestra mal trazada pluma: llovian los paquetes de cigarros; las lágrimas del regocijo se confundian con las lágrimas de los punzantes recuerdos; España ofrecia sus bravos, sus ví-tores á los vencedores de los marroquíes, pero los agarenos campos estaban regados de sangre española, y las playas africanas se convirtieron en intranquila tumba de los hijos del honor.

A los soldados se les ofreció una bundante rancho, en el que menudearon los brindis, se improvisaron alocu-ciones y se bendijo una vez la gloria de nuestro ejér-cito: á los Jefes y Oficiales se les sirvió un ambigu en el sitio llamado la Aduana.

A las ocho, segun lo ofrecido, un laberinto de coches y tartanas apeaban junto á la verja de la Masia de Ball-beny á los 400 infantes que componen el batallon, precisamente la mitad de los que desembarcaron en Africa.

Formados en batalla, sus Jefes y Oficiales recibieron los obsequios y un cordial desayuno de los simpáticos dueños de la Torre, miéntras en su parterre la armoniosa charanga electrizaba á la muchedumbre con los marciales ecos de la Polka del General Prim. A las nueve en punto desfiló el batallon: al llegar frente la Torre de Sardá el escuadron modelo de Húsares de Calatraya. vestido de rigorosa gala y formado en masa, presenció el paso de la fuerza, incorporándose á su retaguardia. recisamente al llegar la expedicion ante el enverjado en la torre propia del Sr. Vila, se encontró con el Ayuntamiento, Juntas, Corporaciones, Clero, Institutos y Es-

cuelas de la ciudad que salieron oficialmente à recibirle.

Despues de las felicitaciones de ordenanza, se dirizió el concurso á Reus, efectuando su entrada por la puerta de Salou, recorriendo las calles de San Francisco, arrabales de Robuster y San Pedro, plaza del teatro, arrabal de Santa Ana, plaza de las Monjas, arrabal alto y bajo de Jesus, volviendo á salir por el de Robuster y continuando por la bajada del Cementerio viejo, calle Mayor, plaza de la Constitucion, calle de Monterols hasta llegar á la plaza de los cuarteles, en donde se desplegaron las compañías para ser alojadas. Durante la carrera fueron infinitos los vivas que se

repitieron á la Reina, al General O'Donnell, Coude de Reus y ejército español expedicionario en Africa. Inutil parece que añadamos que todas las casas del tránsito ostentaban sus colgaduras, algunas de ellas muy caprichosas, ocupando los balcones un gentío inmenso que en algunas calles presentaba un magnifico panorama cuando las señoras cási unánimes agitaban sus pañuelos saludando á los valientes cazadores de Alba de Tormes, héroes memorables de Tetuán, Castillejos y

Gualdrás. Desde las azoteas, ventanas, balcones, y en una palabra, de todas partes se arrojaron con profusion flores y coronas, que cual benéfica lluvia que rejuvenece un sembrado abatido por el sol abrasador, caia sobre los

cazadores de Alba de Tormes. Al llegar la comitiva y batallon frente á las Casas Consistoriales, el Sr. Comandante del referido cuerpo. saludando al retrato de S. M., dió los gritos de ¡Viva la REINA! ¡Viva el pueblo de Reus! los cuales fueron contestados por el eco unánime del numeroso gentio que

ocupaba la plaza de la Constitucion. Entre los soldados del expresado batallon se encontraba un tal Aniceto Mascuñan, natural de la Mancha, el cual, segun hemos sabido, se distinguió notablemente por su valor v arrojo en la memorable accion del 4. alcanzando la cruz de San Fernando. Acerca del mencionado Mascuñan tenemos que hacer constar el patriotismo de los Sres. D. Federico Alameda y D. Castor Villaroel, el primero Ingeniero director de las obras del ferro-carril de Reus à Montblanch, y el segundo avudante de la division de ferro-carriles de Barcelona, los que, apoderándose el uno de la carabina y el otro de la mochila y demás equipo del mismo, siguieron al lado del citado Mascuñan, á quien el público distinguia con

el dictado de el valiente, el valiente.
Carecemos de palabras para describir tal como aconteció la animacion que durante los dias de anteayer y ayer presentaba la ciudad de Reus. En todos los ángulos de la misma observábase un movimiento imponderable y se trabajaba con excesivo afan, porque se pasaban rapidas las horas y faltaba el tiempo necesario para disponer los preparativos de las fiestas que se han efec-

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio. —El dia 12 del corriente mes, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general y en la Administracion del Real Sitio del Pardo la doble subasta por pujas á la llana de 90.000 arrobas de leña que se calcula podrán resultar del arranque de los tocones de encinas que existen en el monte del Real Sitio, tasada cada arroba de leña en un real de vellon, siendo de cuenta del contratista todas las operaciones.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto

en la Intendencia y en la Administracion del Real Sitio. Madrid 5 de Mayo de 1860.—El Secretario, Buenaventura Gárlos Aribau.

REAL COMPAÑIA DE CANALIZACION DEL EBRO.-No habiendo podido tener efecto por falta de representacion del suficiente número de acciones la junta general convocada para el 30 de Abril próximo pasado, y en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para una segunda reunion, que se verificará el dia 23 del actual, à las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de la Sarten, núm. 10, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el de acciones representadas.

Subsistirán válidos los poderes anteriormente otorgados y que no fueren revocados por los poderdantes. Los depósitos de títulos se realizarán con iguales formalidades á las indicadas en el anuncio de primera convocatoria publicado en las Gacetas de 31 de Marzo y 1.º y 3 de Abril últimos, y deberán quedar precisamente hechos en las respectivas oficinas para el dia 15 del corriente. La junta general, además de enterarse de la Memoria que se le presentará por la de gobierno, se ocupará de

los puntos siguientes:

1. Aprobacion del Aprobacion del balance de cuentas al 31 de Diciembre. Renovacion parcial de la Junta de gobierno. 3.º Plan para la continuacion de la empresa y adopcion de las resoluciones necesarias para ello. Madrid 7 de Mayo de 1860. - El Secretario general,

E. de Carcer. COMPAÑIA DEL FERRO CARRIL DE MONTBLANCH a Reus.—El Consejo de administracion ha acordado con arreglo al art. 11 de los estatutos, que se haga efectivo el quinto dividendo pasivo de 40 por 100 de las acciones de dicha sociedad, ó sean 760 rs. vn. (200 fs.) por accion,

que es lo que falta para la completa realizacion del capital que representan. Al efecto los señores accionistas se servirán realizar su pago desde el 1.º al 10 de Junio próximo en Madrid en la caja de la Compañía general de crédito en España, calle del Turco, núm. 6, ó en Reus en poder del representante de la empresa D. Federico Alameda.

Lo que se anuncia con la debida anticipacion, segun el art. 16 de los estatutos.

Madrid 9 de Mayo de 1860.—El Director gerente, Gabriel Saenz de Buruaga. 2379---

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y media de la Doche. — Memorias de un estudiante, zarzuela en tres actos.

THEATRE FRANÇAIS.-A las ocho y media de la noche.-L'n mari qui se dérange. — Les belles de nuit. — Le Calife de la rue Saint-Ron

EN LA IMPRENTA NACIONAL.